

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Decreto Nº **5150** GOB.-
PARANA,

15 DIC 2010

VISTO

Que es propósito de este Poder Ejecutivo otorgar asueto con motivo de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo como así también fijar un período de receso administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden, las festividades enunciadas constituyen tradicionalmente motivo de reuniones de todas las familias que habitan nuestro territorio y por ende cabe facilitar el acercamiento de quienes por diversas causas se domicilian lejos de sus seres queridos; y

Que asimismo se ha entendido conveniente la fijación del período de receso administrativo comprendido entre el 03 de Enero de 2.011 y el 21 de Enero de 2.011; y

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberán excepcionar del presente las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludible, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales a cargo del Estado, debiendo quedar una guardia a fin de no resentir los mismos, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión;

Que dicho período de Receso Administrativo será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo;

Informante

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

5150

Decreto Nº _____ GOB.-
PARANA,

Que a los efectos de un adecuado ordenamiento, en lo relacionado con la administración del personal comprendido en la medida, corresponde establecer las pautas de utilización de la licencia ordinaria de los mismos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre del año en curso.-

ARTICULO 2º.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, durante el periodo comprendido entre los días 3 de Enero de 2.011 al 21 de Enero de 2.011, el cuál se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes.-

ARTICULO 3º.- El período dispuesto en los Artículos anteriores será considerado inhábil administrativo, con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo.-

ARTICULO 4º.- Los señores Ministros, Secretarios de Estado de la Gobernación, Secretarios Ministeriales y titulares de Organismos Autárquicos, de la Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Titulares de Áreas de Salud, mediante el dictado de Resoluciones establecerán las medidas necesarias a efectos

///



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

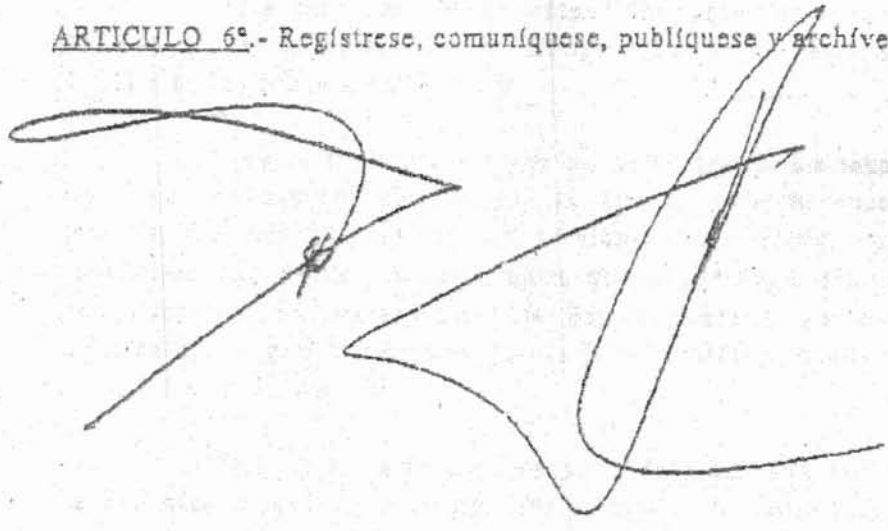
5150

Decreto N° 5150 GOB.-
PARANA,

///
de mantener la continuidad de los servicios esenciales e ineludibles en el ámbito de sus competencias y determinarán los agentes que prestarán servicios en carácter de guardia durante los días establecidos precedentemente.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.